

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL
CONTRATO Y PLIEGO DE CONDICIONES
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN REDUCIDA

EXPEDIENTE N° 2024-02

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

APARTADO 1.- PODER ADJUDICADOR

- Poder adjudicador contratante: SÒL DE GATA S.A.
- Órgano de contratación: Gerencia.
- Dirección del órgano de contratación: Carrer del Doctor Gómez Ferrer, 44, 03740 Gata de Gorgos, Alacant
- Perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es
- Responsable del contrato: Gerencia
- Existencia de consulta preliminar al mercado: Sí () NO (X)

APARTADO 2.- OBJETO DEL CONTRATO

- La presente contratación tiene por objeto la adquisición, mediante suministro, del combustible para el consumo de vehículos y maquinaria del parque móvil de SÒL DE GATA S.A., a medida que las necesidades de la empresa demanden y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- LOTES SI () - NO (X). Se trata de un suministro único (combustible) cuya división en lotes resulta artificiosa
- CPV del Contrato: 09100000-0 Combustibles

APARTADO 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

- Contrato sujeto a regulación Armonizada: Sí () NO (X)
- Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (art.159.6 LCSP 2017)

APARTADO 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

- Presupuesto base de licitación (PBL)

Sistema de determinación. En tanto que no comprende la utilización de mano de obra, la fijación del PBL, no ha tenido en cuenta la aplicación de ningún convenio colectivo, o normativa laboral retributiva que resulte de aplicación. Los presupuestos de la compañía pública disponen de una partida presupuestaria prevista para el presente gasto contractual.

Las empresas, en sus ofertas económicas, indicarán el porcentaje-descuento, con cuatro decimales, por litro suministrado sobre el precio de venta, y en el mismo, están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables.

El adjudicatario deberá aportar listado mensual con los precios aplicados diariamente durante esa mensualidad.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en esta licitación, está obligada a aplicar, automáticamente y durante el tiempo de esta, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio abonar resulte inferior al establecido en el contrato.

- Tipo de licitación. Al alza sobre el porcentaje de descuento y otros factores calidad/servicio.

La oferta económica presentada por el licitador se expresará en términos porcentuales de descuento (con cuatro cifras decimales), referidos siempre al precio de referencia semanal de España de gasóleo A que publica el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía de la Comisión Europea sin tasas.

http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm

El precio resultante de aplicar el porcentaje de descuento en diez milésimas de euros, es decir, con cuatro cifras decimales, al precio de referencia semanal publicado en el Boletín, será vinculante para el licitador.

En las cantidades fijadas en la propuesta económica presentada y en el importe de adjudicación, se entienden incluidos todos los gastos en los que el adjudicatario incurre para cumplir con el contrato y las tasas especiales aplicables a hidrocarburos.

La determinación del precio final (sin IVA) a pagar por el gasóleo en cada momento de la vigencia del contrato se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (\text{Precio publicado} - \text{Descuento}) + \text{IE}$$

Precio publicado, euros/litro sin impuestos, publicado en el Boletín de Petróleo de la Dirección General de Energía de la Comisión Europea por semanas o media mensual.

Descuento, porcentaje de descuento sobre el precio de cotización internacional en diez milésimas de euro, con cuatro cifras decimales

IE, impuesto especial de hidrocarburos más IVA.

En todo caso el presupuesto exacto del importe del contrato no puede fijarse a priori ya que dependerá de las variaciones del precio del Gasóleo a lo largo del periodo de duración del contrato y de la cantidad de combustible a consumir.

- Financiación: Fondos europeos: Sí () - NO (X)
Otra financiación pública Sí () - NO (X)
- Tipo de licitación. A la baja sobre: (X) El presupuesto base de licitación
- Partida recogida en el presupuesto de la empresa municipal: Sí (X) - NO ()

APARTADO 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Procede aplicar el Método de cálculo del artículo 101 de la Ley 9/2017. En aplicación de dicha disposición el VEC será el siguiente:

- Costes del Contrato (CT): El presente contrato se configura como un contrato de suministro abierto en el que las cantidades a adquirir (en litros), no puede medirse con anterioridad. La empresa, por tanto, no asume con el contrato un consumo mínimo, sino que se irá consumiendo de acuerdo con las necesidades. Tratándose de un contrato de suministro abierto, resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional 33 de la

Ley 9/2017, operando el Presupuesto Máximo del Contrato -la cantidad máxima presupuestada para este contrato-, que, queda establecido en 27.000,00 € considerando el total de meses previstos en el Apartado 21 de este Cuadro de Características. Se considera como referencia, los consumos medios del último ejercicio, corregidos en función de estimaciones de variables y otros condicionantes que no suponen en ningún caso, una variación notable sobre los consumos medios señalados.

- Modificaciones previstas (**MP**): Sí (**X**) NO (). 20% del presupuesto máximo en euros, debido a la imposibilidad de prever el suministro concreto que se necesitará finalmente. A tal efecto, corresponderá al órgano de contratación apreciar la existencia de la concurrencia de las circunstancias que facultan a la modificación. Apreciada dicha circunstancia, el responsable del Contrato comunicará a la adjudicataria la modificación, su contenido, importe, y demás circunstancias concurrentes, haciéndolo por escrito a la D.E.H que haya comunicado en el proceso de licitación. Estas modificaciones, se considerarán modificaciones previstas en los Pliegos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 204 LCSP 2017. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Prórrogas previstas (**P**): Sí, número: 1
- TOTAL VALOR ESTIMADO Método de cálculo: **VE = CT + MP + (CT x P)**, siendo VE el Valor Estimado, CT los costes del Contrato sin incluir el IVA y que resulta coincidente con el presupuesto máximo del contrato a los efectos de la DA33, MP las modificaciones previstas, y P el número de prórrogas previstas.

Valor Estimado (VE): 27.000 + 5.400,00 + (27.000,00 x 1) = 59.400,00.- €

APARTADO 6.- SOLVENCIA

- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.
- No obstante, sí que se exige la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o, en caso de no disponer todavía de ella, justificante de la solicitud de inscripción a la fecha de la finalización de presentación de las ofertas, de acuerdo con lo previsto en el Apartado 14 de este mismo Cuadro de Características.

APARTADO 7.- CLASIFICACIÓN

- Sí () NO (**X**)

APARTADO 8.- GARANTÍAS

- Sí () NO (**X**).

APARTADO 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE

Criterios de adjudicación. En la presente licitación, se aplicarán criterios cuantificables mediante la aplicación de FÓRMULAS MATEMÁTICAS que se estructura en DOS componentes, uno que atañe exclusivamente al precio de la oferta económica, y otro que atiende a criterios de calidad o servicio asociados a la oferta económica, para con ello medir la mejor relación calidad/precio:

FM (máx. 100 Puntos) = POi (máx. 70 puntos) + Σ PQ (máx. 30puntos)

Siendo, FM, los puntos obtenidos mediante fórmulas matemáticas, POi los puntos que se obtengan por el precio de la oferta económica, Σ PQ, la sumatoria de los puntos obtenidos por la calidad o servicio de la oferta económica

Para la formulación de la oferta económica sujeta a la asignación de puntos mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (FM, los licitadores utilizarán el **ANEXO 2** que se introducirá en el SOBRE O ARCHIVO ÚNICO (Cláusula 16.2).

9.1) Precio ofertado (POi máx. 70 Puntos)

El componente POi, se determinará del siguiente modo:

Aquel licitador que presente un mayor porcentaje de descuento obtendrá el máximo de puntos asignables, y, el resto se puntuarán en función de esa máxima puntuación, mediante una regla de tres simple.

9.2.) Calidad o Servicio de la oferta (Σ PQ máx. 30 Puntos)

El componente Σ PQ se determinará del siguiente modo:

PQ.1 (Máx. 20 Puntos). Puntuación por la puesta a disposición de instalaciones de suministro desde donde se producirá el suministro efectivo. Se trata de garantizar el mejor tiempo de respuesta. Se entiende que el presente criterio objetivo no contraviene el principio de concurrencia, y se introduce teniendo en cuenta que la distancia hasta el punto de realización del servicio incide de manera determinante en la eficacia, en la agilidad y en la operatividad. En todo caso, a fin de interpretar este criterio con el máximo respeto a la igualdad y a la libre concurrencia de todas las empresas, esta cercanía se traduce en la exigencia de la puesta a disposición de un emplazamiento de las instalaciones, considerando válido, a estos efectos, el compromiso del licitador de contar, en caso de ser adjudicatario, con un emplazamiento en concreto. La puesta a disposición de instalaciones, podrá instrumentalizarse, bien por disponer el licitador de la titularidad y propiedad de las instalaciones de esa naturaleza, bien por disponer el licitador de un acuerdo mercantil con estación de servicio de esta naturaleza.

La distancia se medirá, mediante la aplicación de Google Maps en su modalidad transporte por vehículo, desde las instalaciones de SÒL DE GATA S.A sitas en el Ctra. Ondara nº52, 03740 Gata de Gorgos, Alacant hasta la ubicación de las instalaciones.

Puntuación:

- # Ubicaciones situadas a una distancia inferior a 2,5 Km: **20 PUNTOS**
- # Ubicaciones situadas en un radio superior a 2,5 Km e inferior a 5 Km: **10 PUNTOS**

Las ubicaciones situadas en un radio superior a 5 Km se considerarán ofertas no válidas de acuerdo con lo justificado en la Memoria del contrato

PQ.2 (Máx. 10 Puntos). Puntuación por apertura 24h 365 días año. Aceptado autoservicio.

- Criterios de desempate. En caso de empate, se adjudicará a aquél que haya obtenido más puntuación por el componente de servicio de la oferta, de persistir el empate se adjudicará a la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de mejora de la oferta. Si, aun así, persistiera el empate, se estará a lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares
- Ofertas anormalmente bajas: Conforme a lo establecido en la Cláusula 20 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

APARTADO 10.- VARIANTES

- Sí () NO (X).

APARTADO 11.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

- Plazo de presentación de proposiciones: 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de Licitación.
- Presentación electrónica: Sí (X) NO ()
- Dirección electrónica para recepción de ofertas: Plataforma de Contratación del Estado
- Plazo de adjudicación: 5 días

APARTADO 12.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- Plazo de solicitud de información adicional: hasta 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas
- Respuestas carácter vinculante: Sí (X) NO ()
- Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: contratación@solgata.es

APARTADO 13.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL

- Información: conforme a la Cláusula 15.5

APARTADO 14.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL DEUC

- Los licitadores deberán acreditar estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, o, al menos, aportar el justificante de haber tramitado la solicitud de inscripción en el mismo. Se puede proceder a la inscripción en el siguiente enlace:
<https://registrodelicitadores.gob.es/rolece/public/inicio.action->
- Con ocasión de la propuesta de adjudicación, el contratista presentará ficha de seguridad del producto y un certificado que acredite las calidades presentadas.
- Con ocasión de la propuesta de adjudicación, el contratista presentará título o certificado de operador de productos petrolíferos.

APARTADO 15.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

- Sí () NO (X)

APARTADO 16.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

- Sí () NO (X)

APARTADO 17.- OBLIGACION DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017

- Sí () NO (X)

APARTADO 18.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

- Sí () NO (X)

APARTADO 19.- TITULACIONES EXIGIDAS

- Sí () NO (X)

APARTADO 20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- El contratista adjudicatario se hará cargo de los deshechos generados por la entrega del suministro objeto del contrato, responsabilizándose del adecuado tratamiento medioambiental

APARTADO 21.- DURACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

1. Duración del contrato: Un año.
2. Plazo de entrega: suministro inmediato en Estación de Servicio
 - a) Plazos parciales: Sí () NO (X)
 - b) Posibilidad de prórroga: Sí (X) NO () Una prórroga de una anualidad
3. Lugar de ejecución: conforme a lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

APARTADO 22.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

- Régimen de abono:
 - a) Periodicidad del pago: Sí (X) NO (). Mensual. Junto a la factura que recoja los repostajes mensuales, el adjudicatario deberá aportar listado mensual con los precios aplicados durante esa mensualidad.
 - b) Abonos a cuenta: Sí () NO (X).
- Datos de facturación:
 - a) Entidad contratante: SÒL DE GATA S.A.
 - b) CIF: A53952180
 - c) Dirección: Carrer del Doctor Gómez Ferrer, 44, 03740 Gata de Gorgos, Alacant

APARTADO 23.- REVISIÓN DE PRECIOS

- Sí () NO (X)

APARTADO 24.- POLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES

- Sí () NO (X).

APARTADO 25.- PLAZO DE GARANTÍA

- Sí (X) NO ().

APARTADO 26.- SUBCONTRATACIÓN

- Sí (X) NO ().

APARTADO 27.- CESIÓN DEL CONTRATO

- Sí (X) NO () – Autorización previa. Sujeción a lo dispuesto en el Artículo 214 LSCP 2017

APARTADO 28.- PENALIDADES

- Causas:
 - Cumplimiento defectuoso: hasta un 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. A los efectos del presente contrato, y siendo un contrato abierto de la Disposición Adicional 33 de la Ley 9/2017, la base sobre la que se calculará la penalidad será el total del importe facturado por el contratista hasta la fecha del incumplimiento
- Procedimiento: La imposición de estas penalidades, no obstante, exigirá expediente contradictorio instruido al efecto con arreglo al procedimiento fijado en los apartados siguientes:

28.1. Iniciación del procedimiento de imposición de penalidades:

El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano de contratación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.

28.2. Instrucción del procedimiento:

- Los expedientes se instruirán por el órgano de contratación siguiendo los siguientes trámites:
- La iniciación del expediente acordada por el órgano de contratación mediante resolución, que expresará el hecho o hechos imputados y su calificación, se notificará a la entidad adjudicataria.
- Se concederán a la entidad adjudicataria cinco (5) días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.
- Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano de contratación, previa realización de los actos de instrucción que considere necesarios (informes técnicos), formulará propuesta de imposición de penalidades, que se notificará a la entidad adjudicataria para que en el plazo de diez (10) días hábiles pueda alegar lo que estime conveniente en su defensa.
- La propuesta con las actuaciones se remitirá al órgano de contratación que dictará la resolución correspondiente.

28.3. Ejecución de las penalidades económicas impuestas:

- El órgano de contratación detraerá el importe correspondiente a las penalidades impuestas de la cuantía de los pagos a abonar a la entidad adjudicataria, y subsidiariamente, en su caso, de la garantía definitiva del contrato, que deberá ser en tal caso reajustada, en los términos previstos en el presente pliego.
- Las penalidades, serán proporcionales, a la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso previsto en los pliegos, graduándose en atención a la posible intencionalidad dolosa, la negligencia, la trascendencia de los hechos, la consiguiente adopción de medidas tendentes a su no repetición, así como al hecho de haber procedido a la reparación de los daños de toda índole que haya

podido causar. En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

APARTADO 29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

- Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 43

APARTADO 30.- OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN

1. Incumplimiento de las condiciones de ejecución que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso, que haya sido ofertado por el adjudicatario
2. Incumplimiento de los criterios por los que obtuvo puntuación
3. Incumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución relativas al tratamiento medioambiental de los residuos generados.

APARTADO 31.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

- Las contempladas en el Artículo 211 LSCP 2017 y la Cláusula 46 del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares
- Las señaladas en el Apartado 30 anterior

APARTADO 32.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE DATOS PERSONALES

- La ejecución del presente contrato NO requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP 2017 por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

El presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el suministro que se señala en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato.

Lotes

La contratación, tanto si es susceptible o no de fraccionarla en Lotes, se hará constar en el apartado 2 del Cuadro de características del Contrato, junto con su justificación en caso negativo. En caso afirmativo, el objeto de cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente.

En su caso, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato un número máximo de lotes, bien para ofertar, o bien para ser adjudicatario por cada licitador. A estos efectos en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato o licitador. De la

misma manera, cuando el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el que recoge el apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Empresa pública municipal, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cláusula 7.- Partida presupuestaria

Existe partida presupuestaria hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario. La prórroga, en su caso, de activará por la empresa pública municipal mediante comunicación remitidas con dos meses de antelación, y resultará de obligado cumplimiento para el adjudicatario salvo en los casos excepcionales previstos en la LCSP 2017. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la empresa pública municipal es el que se señala en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Empresa pública municipal, se facilita a través del Perfil de Contratante toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego. El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la empresa pública municipal, como puntos de contacto, números de teléfono, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre. El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 11.- Especialidades en los contratos que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía

El presente Contrato no conlleva prestaciones directas a la ciudadanía, por lo que no procede establecer las especialidades previstas en el artículo 312 LCSP 2017

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Capacidad y solvencia

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto, se utilizará, en su caso, el formulario que figure como anexo para ello, o, en su defecto, un escrito que reúna las circunstancias indicadas.

El órgano de contratación competente de la empresa pública municipal adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP 2017, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en caso contrario, será la señalada en el apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 13.- Garantía provisional

No procede la constitución de garantía provisional.

Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado apartado 9 conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

Cláusula 15.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, como así se indica en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato. La

información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Empresa pública municipal a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la empresa pública municipal proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato se señale otro. Si así lo indica el citado apartado las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán por medio de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). El plazo es el que se determina en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017, la empresa pública municipal no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni superar los 5 años. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 16.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP 2017 en **UN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO**, cumpliendo las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en la Plataforma de Contratación del Estado. El archivo electrónico se presentará por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su contenido y el nombre del licitador, y deberá estar firmado electrónicamente. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

TÍTULO: Documentación Administrativa, Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas

Contenido

El Sobre incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como **ANEXO 1**, que deberá estar firmada. En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión conforme al **ANEXO 3**.

En este sobre o archivo electrónico se incluirá la oferta económica que figura como **ANEXO 2** y, en su caso, y si así se exige en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato, la documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas. La oferta económica se presentará en caracteres claros, de modo que serán excluidas aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la empresa pública municipal estime fundamental para considerar la oferta.

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en dicho archivo electrónico.

Cláusula 17.- Órgano de Contratación

El órgano de contratación que evaluará la ofertas y adjudicará el contrato es el que figura en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017, la apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por orden de recepción.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 19.- Valoración de las ofertas

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico de cálculo. No se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Cláusula 20.- Ofertas anormalmente bajas

Tratándose de un suministro, y salvo que apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato dispusiera otra cosa, se entenderá que constituye baja anormal necesitada de justificación, aquellas ofertas que, en materia económica, sean un 30 % inferiores al Presupuesto Base de

Licitación. A estos efectos, detectada la anormalidad, se activará el mecanismo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017

Cláusula 21.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo de 7 días hábiles.

Cláusula 22.- Garantía definitiva

No será exigible la constitución de garantía definitiva.

Cláusula 23.- Garantía complementaria

No será exigible la constitución de garantía complementaria.

Cláusula 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato en los casos previstos en el artículo 152 LCSP 2017, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 25.- Adjudicación y notificación

En un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, y, una vez adjudicado el mismo, se procederá a su formalización. La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

1. Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios o suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
2. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Cláusula 26.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 27.- Formalización del contrato

Formalización

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28.- Pago del precio del contrato

El pago del precio en las condiciones en las condiciones señaladas en apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato.

La empresa pública municipal tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma. No obstante, si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 29.- Revisión de precios

Los precios sólo serán susceptibles de revisión, en los supuestos expresamente admitidos o recogidos en los artículos 103 a 105 de la LCSP 2017.

Cláusula 30.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo. En el modelo de proposición económica que figura como ANEXO 2 al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad,

protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 32.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Se aplicarán las previsiones previstas en el artículo 130 LCSP en dichos casos.

Cláusula 33.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato, que, determinadas tareas críticas, no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato, los licitadores, deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la empresa pública municipal no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato:

1. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
2. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Empresa pública municipal, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Empresa pública municipal de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017, tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Empresa pública municipal contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP 2017, y lo que al respecto señale el apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la empresa pública municipal podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado apartado 28.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la empresa pública municipal.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la empresa pública municipal podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el apartado 28 prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La empresa pública municipal tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiesen previsto en el apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos, haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Empresa pública municipal, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 35.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 214 LCSP

Cláusula 36.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Empresa pública municipal y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar, durante 5 años el carácter confidencial de la información a que tenga acceso.

Cláusula 37.- Cesión de propiedad intelectual o industrial

Conforme al artículo 308 de la LCSP 2017, salvo que se disponga otra cosa en el apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato, si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejado la cesión de este a la Empresa pública municipal contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Cláusula 38.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones dadas al contratista el responsable del contrato.

Cláusula 39.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 40.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la empresa pública municipal, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios o suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la empresa pública municipal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 41.- Dirección y supervisión del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato, corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 42.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en los artículos 203 a 205 de la LCSP 2017. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

Cláusula 43.- Suspensión del contrato

Si la empresa pública municipal, acuerda la suspensión del contrato, o la misma, tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses a que se refiere el artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la empresa pública municipal abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1 a 4 siguientes, se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el apartado 24 del Cuadro de Características del Contrato vinculados al objeto del contrato, siempre que hubiera sido suscrita en exclusiva para este contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la empresa pública municipal no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud. El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 44.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la empresa pública municipal, la totalidad de la prestación. Si el suministro no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la empresa pública municipal podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 45.- Plazo de garantía vicios y defectos

El plazo de garantía se establece en el apartado 25 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 46.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio, o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el apartado 31 del Cuadro de Características del Contrato, o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

A la extinción de los contratos de servicios o suministros, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la empresa pública municipal deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 47.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

En la fase de preparación y adjudicación del contrato, en caso de superar el valor estimado en el [apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato](#) los 100.000 €, se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP. En caso contrario, los acuerdos en esta fase podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa (art.44.6 LCSP 2017), siendo el órgano competente para resolver el mismo órgano que resuelva este tipo de recursos en el Ayuntamiento al que esté vinculada la sociedad mercantil (art.47.1 LCSP 2017), salvo que el contrato estuviera subvencionado, en cuyo caso, habrá que atender al órgano competente del organismo que hubiese otorgado la subvención (art.47.2 LCSP 2017). Para el ulterior recurso a esa revisión administrativa y para esa fase de preparación y adjudicación, resultará competente la jurisdicción contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que a tal efecto se señale en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cláusula 48.- Obligaciones en materia de Protección de Datos

En el caso en el que, en el apartado 32 del Cuadro de Características del Contrato, indique la existencia de obligaciones en la materia, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

1.El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario incluido en el ANEXO 1, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

2.El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

3.La empresa pública municipal, ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

4.El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

5.La presente cláusula y las obligaciones en esta establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la empresa pública municipal (Responsable de Tratamiento) y el contratista o adjudicatario (Encargado de Tratamiento). Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuidas de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

6.De forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes otras obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de la empresa pública municipal:

a) Confidencialidad y deber de secreto profesional.

b) Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.

c) El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

d) El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la empresa pública municipal que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del

tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

e) Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir la empresa pública municipal, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente. En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

f) El contratista o adjudicatario pondrá a disposición de la empresa pública municipal toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

g) Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante la empresa pública municipal. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo.

h) Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a la empresa pública municipal. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

III. ANEXOS

- **ANEXO 1** - DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- **ANEXO 2** - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- **ANEXO 3** - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

ANEXO 1- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Correo Electrónico: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. – Que, la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Que, ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO. - Que la sociedad, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que el firmante de la declaración, ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

CUARTO. - Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego.

QUINTO. - Que designa como dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, la siguiente: _____, declarando que es dirección «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

SEXTO. - Que, en relación a la protección de datos personales, a través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

BLOQUE 1: SANCIONES	
No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.	<input type="checkbox"/>
BLOQUE 2: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	<input type="checkbox"/>
<p>En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:</p> <p>Nombre de la empresa subcontratista: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>País: _____</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo <input type="checkbox"/> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 <input type="checkbox"/> 	
<p>En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____</p>	

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.: _____

ANEXO 2- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: . _____
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO. – Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de contratos del sector público.

SEGUNDO. – Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____, y tiene asignado el N° de Expediente _____

TERCERO. – Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO. – Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, seguridad social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación, en su caso, de

contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En relación con el PRECIO (Apartado 9.1) Cuadro de Características del Contrato):

% DESCUENTO OFERTADO: _____ % *en número con cuatro decimales (_____ % en letra)*

En relación con la CALIDAD - SERVICIO (Apartado 9.2) Cuadro de Características del Contrato):

CARACTERÍSTICAS	OFERTA
Puesta a disposición de Estación de Servicio más próxima. <i>En caso de no indicar número de Km de entenderá que NO oferta</i>	[] km
Apertura 24h x 365 días al año <i>En caso de no marcar opción de entenderá que NO la oferta</i>	SÍ [] - NO []

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e IVA) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último.

En _____, a _____.

El licitador, Fdo.: _____

ANEXO 3 - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____,
DNI/NIF/Pasaporte: _____. Dirección a efectos de notificaciones:
_____. Teléfono/s: _____, y dirección de
correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte:
_____. Dirección a efectos de notificaciones:
_____. Teléfono/s: _____, y dirección de
correo electrónico: _____. Representación acreditada mediante
_____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

_____ % de _____.
_____ % de _____.
_____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: C/ _____, y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____

El/La Interesado/a El/La Representante

Fdo.: _____ Fdo. _____